

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

**Presidencia del Consejo de Ministros:**  
Ss. MM. y Agusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 96.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 23 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron: Murillo, Cabrera, Marqués de Monte Sion, Aparicio, Pego; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Revision de 1883.  
Córdoba.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 26, 55, 162, 165, 171, 179, 186 y 230; soldados con recurso pendiente al 5, 20, 93, 107, 170, 195 y 242; soldados condicionales al 15, 22, 25, 44, 47, 64, 87, 97, 147, 161, 169, 182, 219, 240, 259, 263 y 159; reclutas disponibles excedentes de cupo al 285, 410, 280, 284, 294, 287, 288, 289, 291, 292, 293, 296, 300, 301, 303, 304, 306, 307, 308, 309, 310, 316, 318, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 331, 332, 335, 305, 311 y 334; reclutas con recurso pendiente tal 350, 369 y 376; reclutas condicionales al 278, 282, 298, 313, 315, 330, 355, 358 y 397; reclutas condicionales con recurso pendiente al 317 y 312; pendientes de fallo definitivo al 404, 454, 192, 344, 351, 387, 412 y 189; exceptuados de activo por razones de familia al 8, 12, 16, 31, 32, 37, 38, 40, 57, 61, 66, 69, 88, 91, 92, 96, 99, 100, 106, 109,

410, 113, 115, 117, 121, 122, 123, 126, 134, 135, 138, 139, 141, 155, 158, 163, 168, 173, 174, 181, 198, 202, 203, 204, 206, 208, 209, 211, 216, 218, 220, 223, 224, 231, 238, 248, 267, 268, 272, 274, 275, 276, 277, 279, 281, 283, 286, 290, 297, 299, 302, 319, 320, 321, 323, 333, 338, 340, 341, 342, 343, 345, 348, 349, 356, 357, 364, 371, 372, 380, 384, 385, 391, 394, 398, 404, 405 y 411; excluidos de activo por exencion fisica al 11, 118, 119, 133, 190, 256 y 386; por cortos de talla al 41, 65, 80, 105, 157, 177, 207, 266, 324, 362, 364, 381, 383, 406 y 414 y pendiente de formacion de expediente de prófugo al 269.

Revision de 1883.

Lucena.

Declarar soldados condicionales á los mozos números 22, 30, 11 y 86; excluidos de activo por exencion fisica al 4 y 159 y por corto de talla al 164.

Revision de 1882.

Lucena.

Declarar soldados condicionales á los mozos números 44 y 58; excluidos de activo por exencion fisica al 20, 12 y 75 y por corto de talla al 43.

Revision de 1883.

Santaella.

Declarar exceptuado por razones de familia al mozo número 3.

Revision de 1881.

Santaella.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 4.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 57 del cupo de Hinojosa, 56 y 159 de Priego, reclutas disponibles excedentes de cupo al 10 de Montalban, 13 de Dos Torres y 73 de Rute y excluidos de activo por exencion fisica al 36 de Posadas, 16 de Dos Torres, 243 y 293 de Córdoba.

Disponer que ingresen nuevamente en Caja con la nota de útiles condicionales los mozos números 47

del cupo de Lucena, 92 y 264 de Córdoba.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia. —El Vice-presidente, Isidro Molina. —El Secretario, Angel Maria Castañeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 24 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Murillo, Gonzalez de Canales, Cabrera, Aparicio, Marqués de Monte Sion, Salcedo; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Revision de 1883.

Iznajar.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 8 y 63; soldados con recurso pendiente al 43 y 27; reclutas disponibles excedentes de cupo al 67, 71, 73, 74 y 70; pendientes de fallo definitivo al 1.º, 4, 15, 26, 52, 2, 5, 6, 9, 19, 24, 25, 30, 34, 37, 41, 43, 44, 50, 56, 62, 68, 69, 72 y 47; excluidos de activo por exencion fisica al 40 y 42 y por cortos de talla al 7, 35, 45, 51 y 55.

Revision de 1882.

Iznajar.

Declarar soldado condicional al mozo número 37; soldado con recurso pendiente al 54; reclutas disponibles excedentes de cupo al 60, 61, 62 y 66; pendientes de fallo definitivo al 1.º, 6, 10, 13, 15, 16, 22, 25, 26, 33, 35, 38, 50, 51, 58, 70, 11, 42, 45, 27 y 41; de formacion de expediente de prófugo al 59 y 67; exceptuado de activo por razones de

familia al 9 y excluidos de activo por cortos de talla al 14, 21, 53 y 71.

Revision de 1881.

Iznajar.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 24 y 1.º; reclutas disponibles excedentes de cupo al 56, 33, 36, 37, 38, 40 y 41; recluta condicional al 44; pendiente de fallo definitivo al 2, 7, 11, 12, 14, 22, 65, 3, 8, 16, 27, 39, 45, 9, 34 y 35; excluidos por exencion fisica al 29, y por corto de talla al 47.

Revision de 1883.

Benamejí.

Declarar soldado definitivo al mozo número 44; soldado con recurso pendiente al 46; soldado condicional al 52; reclutas disponibles excedentes de cupo al 63 y 65; recluta condicional al 64, pendientes de fallo definitivo al 5, 6, 7, 13, 19, 21, 24, 25, 27, 33, 48, 60, 53 y 57 y de formacion de expediente de prófugo al 39; exceptuados por razones de familia al 15 y 28 y excluidos por cortos de talla al 38, 43 y 47.

Revision de 1882.

Benamejí.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 13; reclutas disponibles excedentes de cupo al 20, 23 y 48; pendientes de fallo definitivo al 25, 28, 29, 30, 35, 44 y 34 y exceptuados de activo por razones de familia al 21 y 33.

Revision de 1881.

Benamejí.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 2, 6, 7, 16, 19, 20, 22, 26, 28 y 34 y de formacion de expediente de prófugo al 4; exceptuados por razones de familia al 42 y 30 y excluido por exencion fisica al 3.

Revision de 1883.

Fuente Tojar.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2 y 7; reclutas disponibles excedentes de cupo al 6

y 10 y exceptuados de activo por razones de familia al 5, 6 y 9.

Revisión de 1882.

Fuente Tojar.

Declarar exceptuado de activo por razones de familia al mozo número 4.

Revisión de 1884.

Fuente Tójar.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 3, 4, 5, 6 y 7.

Revisión de 1883.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 36 del cupo de Belmez, y recluta condicional con recurso pendiente al 18 de Montalban.

Revisión de 1882.

Declarar excluido de activo por exención física al mozo número 64 del cupo de Rute.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo número 40 del cupo de Iznajar.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario Angel Maria Castiñeira.

Núm. 251.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión extraordinaria del 29 de Noviembre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Aguilar, Castiñeira, Fuentes Calderon, Marqués de las Escalónias, Delgado, Gracia Mena; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver negativamente informado al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por varios ex-concejales del Ayuntamiento de Villaviciosa contra un acuerdo de aquella corporación que les declaró responsables al pago de cierta cantidad reclamada por el médico don Federico Soria, en concepto de haberes que le correspondieron por el tiempo que desempeñó la plaza titular de dicho pueblo.

Librar á favor de D.ª Carmen Ruiz y Guerrero 166 pesetas 50 céntimos, importe de dos mensualidades de las que hubieran correspondido á su difunto padre don Francisco Ruiz Lorenzo, auxiliar que ha sido del Archivo provincial.

Manifestar al Sr. Gobernador que para evacuar el informe pedido acerca del recurso de alzada in-

terpuesto por D. Juan Vera González, vecino de Encinas Reales, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, por el que se le exige el pago de ciertas cuotas de un reparto vecinal, se hace indispensable que el Alcalde amplíe su informe.

Conceder un mes de licencia para asuntos propios al profesor del cuerpo de Beneficencia D. Cristóbal Garcia.

Conceder á la expósita Juliana de Córcega la dote de costumbre, tan luego como lleve á efecto el matrimonio que tiene concertado.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 1.º de Diciembre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilar, Marqués de las Escalónias, Fuentes Calderon, Delgado, Gracia Mena; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar el número de sesiones que la Comisión habrá de celebrar durante el presente mes, sin perjuicio de las extraordinarias que fueren precisas.

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador el expediente incoado por D. José Morales Ruiz, vecino de Puente Genil, en solicitud de extraer del río Genil 30 litros de agua por segundo para el riego de una finca de su propiedad.

Nombrar, con el carácter de interino, auxiliar de la clase de terceros con destino al Archivo provincial, á D. Amador Calzadilla y Conde, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco Ruiz Lorenzo.

Disponer que antes de procederse al pago del vale presentado por D. Pedro Vaquera, importante 985 pesetas, por suministro de unas camas de hierro á la Casa Hospicio, se verifiquen el cotejo y comprobaciones necesarias para el reconocimiento de dicho crédito.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio al huérfano Francisco Perez, domiciliado en esta capital.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 457.

# Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

INTERVENCION.

RELACION de las cantidades que durante el mes de Febrero último, se han ingresado por la Sucursal del Banco de España en la Caja especial de 1.ª enseñanza, por el importe, resto ó á cuenta de las atenciones que por este concepto corresponden trimestralmente á los pueblos que se expresan, en el corriente año económico.

PUEBLOS.	Aplicacion trimestral.	Cantidad ingresada. (1)	
		Pts.	Cts.
Adamuz	Al importe del 3.º	1630	72
Aguilar	Al id. del 3.º	4933	84
Alcaracejos	A cuenta del 3.º	242	91
Almedinilla	Al resto del 1.º y á cuenta del 2.º	549	08
Almodóvar	Al importe del 3.º	631	25
Añora	A cuenta del 3.º	267	66
Baena	Al importe del 3.º	4607	39
Belalcázar	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	4648	78
Belmez	A cuenta del 3.º	1574	03
Benamejí	A id. del 3.º	1072	12
Blazquez	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	320	55
Bujalance	Al importe del 3.º	2720	16
Cabra	Al id. del 3.º	4309	99
Cañete	Al id. del 3.º	709	37
Carcabuey	A cuenta del 3.º	1857	44
Carlota	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	1688	84
Carpio	Al id. del 2.º y á id. del 3.º	1190	33
Castro del Rio	Al importe del 3.º	2794	93
Conquista	A cuenta del 1.º	416	18
Córdoba	Al importe del 3.º	13750	31
Doña Mencía	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	1525	58
Encinas Reales	Al id. del 2.º y á cuenta del 3.º	563	18
Espejo	Al importe del 3.º	1282	04
Fernán Nuñez	Al id. del 3.º	1110	
Fuentes la Lancha	A cuenta del 2.º	66	25
Fuente Obejuna	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	3099	47
Fuente Palmera	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	734	69
Fuente Tójar	A cuenta del 1.º	178	56
Granjuela	A id. del 2.º	348	02
Guadalcazar	A id. del 3.º	273	99
Guijo	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	141	92
Hinojosa	Al importe del 3.º	2195	
Hornachuelos	Al id. del 3.º	1224	54
Lucena	Al id. del 3.º	8485	47
Luque	Al id. del 3.º	1132	50
Montemayor	Al id. del 3.º	1448	33
Montalban	Al id. del 3.º	692	12
Montilla	Al id. del 3.º	4931	27
Montoro	Al id. del 3.º	5398	13
Monturque	Al id. del 3.º	675	31
Nueva Carteya	A cuenta del 3.º	309	23
Palenciana	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	478	44
Palma del Rio	Al importe del 3.º	2026	62
Pedro Abad	Al id. del 3.º	918	75
Posadas	Al id. del 3.º	1352	08
Pozoblanco	A cuenta del 2.º	2273	69
Priego	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	3844	89
Puente Genil	Al id. del 2.º y á cuenta del 3.º	4279	17
Rambla	Al importe del 3.º	2464	50
Rute	A cuenta del 3.º	2920	42
San Sebastian	A id. del 3.º	305	57
Santaella	Al importe del 3.º	1323	87
Santa Eufemia	A cuenta del 2.º	216	55
Torrecampo	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	716	92
Valenzuela	Al importe del 3.º	628	12
Victoria	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	390	78
Villa del Rio	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	1385	93
Villafranca	Al importe del 3.º	1343	75
Villanueva de Córdoba	Al id. del 3.º	2258	85
Villanueva del Duque	A cuenta del 2.º	342	17
Villanueva del Rey	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	948	45
Villaralto	A cuenta del 3.º	212	76
Villaviciosa	A id. del 3.º	1290	30
Viso	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	717	66
Iznájar	A cuenta del 3.º	1208	05
Zuheros	A id. del 3.º	751	54

Córdoba 4 de Marzo de 1885.—El Secretario interventor, Nicolás Dalmau.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Joaquin Garcia y Espinosa.

(1) Estas cantidades proceden de los recargos sobre cantidades directas del actual año económico.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 427.

### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excmo. Corporación en el mes de Julio de 1884.

Sesión del 7 de Julio de 1884.

Presidencia del Excmo. Sr. don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesión:

Nombrar á D. Francisco de Paula Aguayo, administrador del matadero público, en reemplazo de D. José María Barbudo.

Reponer á D. Miguel Sanchez de Molina en el destino de Oficial de la Sección central de consumos.

Ascender á Oficial 4.º de Secretaría á D. Enrique Gacto y Lopez, confiriendo la vacante de Oficial 5.º á D. Carlos Ramirez Moreno.

Reponer á D. Carlos Alvarez en el destino de Alcalde del matadero público, cesando en el mismo empleo D. Rafael Parraga.

Otorgar á D. Vicente Lovato Teniente 4.º de Alcalde la licencia de tres meses que solicita.

Conceder al Excmo. Sr. Marqués de Boil, concejal de esta Corporación 90 días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Anunciar por medio de subasta pública, la contratación de siete uniformes con destino á los individuos de la banda de música.

Facultar al Sr. Alcalde para que al autorizar las escrituras de cartas de pago de las cantidades que quedaron adeudándose á los propietarios de las rincas demolidas para ensanche de la via pública, en el trayecto desde la Puerta de Gallegos á la de la Trinidad, libre á los mismos las sumas que les correspondan.

Librar al empresario de las obras de demolición de las cuatro casas antes referidas, el importe á que tiene derecho con arreglo á su contrato.

Anunciar la subasta para la construcción de un horno destinado á incinerar las reses que resulten nocivas para la salud en el matadero público.

Aprobar la cifra propuesta por la comisión de consumos, que han de satisfacer los fabricantes de jabón, las fineas que se concierten en este término, el restaurant de la estación y otros establecimientos.

Modificar, aclarando la tarifa vigente, en cuanto se relaciona con el pago de algunos artículos de consumo.

Denegar á D. Manuel Olalla de la Torre el terreno que pretende adquirir contiguo á la puerta del Colodro.

Realizar las obras de entarimado en la sala de togas de de esta Audiencia de lo criminal.

Expedir las órdenes oportunas al capellan del cementerio de la Salud, para que permita retirar á la comisión de monumentos, el mas pequeño de los dos sepulcros de piedra encontrados al abrir una zanja en referido establecimiento.

Passar para su custodia á la depositaria municipal, las láminas intransferibles de la deuda perpétua interior con interés del 4 por 100 anual, cangeadas por las antiguas inscripciones.

Relevar á D. Vicente Ceballos y Arroyo del destino de Depositario de los fondos municipales y declarar concejal este cargo encomendándose su desempeño al Sr. D. Pedro Rey y Gorrindo, así como el cobro de los intereses de las inscripciones recientemente entregadas á esta corporación.

Nombrar á Fernando Rodriguez guarda almacén de los efectos de bomberos y demás útiles que se conservan en las atarazanas de la municipalidad.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Alcaldía para el presente mes.

Autorizar al Sr. Alcalde para que pague el capital de quinientas pesetas que representa un bono municipal.

Elevar á la Superioridad para su aprobación, interesando á la vez la autorización necesaria á fin de disponer del recurso extraordinario propuesto, el expediente para la adquisición del venero de aguas potables de la huerta denominada de las Antas ó Torrecilla.

Recomendar á la comisión de Fomento el estudio para mejorar el servicio de limpieza pública.

Encargar al director de la banda de música que hasta nueva orden concorra aquella al paseo del Gran Capitan, en las noches de los martes, jueves y domingos de cada semana.

Con lo que terminó esta sesión.

(Se continuará.)

Núm. 440.

### Alcaldía constitucional de La Victoria.

Don Juan del Pino Delgado, Alcalde constitucional de esta villa de La Victoria.

Hago saber: que terminadas las cuentas municipales de la misma, correspondientes al año económico de 1883 á 84, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos de la misma que á bien lo tengan y deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

La Victoria á 27 de Febrero de 1885.—Juan del Pino.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

Núm. 448.

### Alcaldía constitucional de Montoro.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto del hos-

pital de Jesús Nazareno de esta ciudad, para el año económico próximo de 1885 á 86, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, á fin de que puedan examinarlo las personas que gusten y deducir por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

Montoro 2 de Marzo de 1885.

—B. Gomez.

Núm. 450.

### Alcaldía constitucional de Bujalance.

D. Juan Jurado y Cabello, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad.

Hago saber: que trascurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad municipal de este distrito, en virtud de certificación expedida por esta recaudación de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente

«Providencia. Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los editos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al tercer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tercero día no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi uso en Bujalance á 28 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Juan Bigné y Diego.»

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren á verificarlo en los expresados días, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Bujalance 1.º de Marzo de 1885.—El Recaudador, Juan Jurado.

Núm. 451.

### Alcaldía constitucional de Villafranca.

Don Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día primero del actual, en el expediente ejecutivo que por descubiertos al Pósito se sigue contra los herederos de Antonio Hidalgo Leon, por falta de licitadores, se anuncia con arreglo á lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 45 de la Instrucción y con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, la segunda subasta de la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma en este término y sitio de Guadatin, y trance de Charco Blanco: compuesta de una fanega y once cuartillos, ó sean veintinueve áreas y siete centiáreas; linde S. haza de doña Maria Francisca Sanchez, M. otra de Isabel Moreno, P. otra de Catalina Hidalgo y N. la carretera de Andalucía; retasada, con deducción de un censo de 400 pesetas á favor de los propios de esta villa, en trescientas ochenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos. 383 34

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á la doce del día once del corriente, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del mismo tipo.

Villafranca 4 de Marzo de 1885.

—Mateo Garcia del Prado.—Por su orden, Dámaso Angulo Mayorga.

Núm. 453.

### Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional, que ha de refundirse en el ordinario del actual periodo económico, queda expuesto al público por término de quince días, desde esta fecha, en la Secretaría municipal, dando así cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Fuente Palmera 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Antonio Parrilla.—El Secretario, Francisco Perez de Mena.

Núm. 454.

### Alcaldía constitucional de Belmez.

Anuncio.

Hago saber: que debiendo dar

principio la Junta pericial de esta villa á los trabajos del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico próximo de 1885 á 1886, se hace público por medio del presente para que tanto los vecinos como los hacendados forasteros presenten en esta Secretaría municipal, dentro de los veinte dias, contados desde el de hoy, relaciones juradas de las alteraciones que tengan en su riqueza, acompañadas de los documentos que se acredite que tienen pagados los derechos á la Hacienda por las traslaciones de dominio.

Belmez 3 de Marzo de 1885.—  
Rafael Ricera.

Núm. 455.

### Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

Don Sebastian de Vargas y Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de la misma para el próximo año económico de 1885-86, los hacendados forasteros, vecinos y colonos deberán presentar en esta Secretaría las oportunas declaraciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, concediéndose para que tenga efecto el plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; en la inteligencia de que trascurrido el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica el presente en Villaviciosa á 4.º de Marzo de 1885.—Sebastian de Vargas.

### JUZGADOS.

Núm. 414.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á la sociedad minera «The Bailen Company Limited» que fué representada por don Carlos Tonkin Rischar, para que en el término de cinco dias improrrogables se persone ante este Juzgado, sito en la calle de San Eulogio número seis, á contestar la demanda interpuesta por don Waltero Peole contra expresada socie-

dad, hoy disuelta, sobre que la misma abone al referido en el término de tercer dia la suma de cien mil pesetas que está adeudando como precio de la venta que le hizo de la mina titulada el «Fastidio segundo», con mas los intereses legales de medio precio y las costas, y no constando quienes sean sus liquidadores ó representantes legítimos de los derechos y obligaciones que á la misma puedan corresponder, en observancia de lo dispuesto en el artículo quinientos veinte y ocho de la ley de enjuiciamiento civil, se publica este segundo edicto para que les sirva de emplazamiento en forma, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Martinez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 430.

### Juzgado de instruccion de Bujalance.

Don Cipriano Ibañez Diaz, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas, á cuyo pago fué condenado Juan José Cantarero Gonzalez, que fué de estos vecinos, en causa que se le siguió en el Juzgado de instruccion del distrito de la derecha de Córdoba, por hurto, se ha mandado sacar á pública subasta por término de veinte dias, á contar desde el siguiente á la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, con exclusion de los feriados, la finca siguiente:

Una casa marcada con el número quince de la calle Pozo Nuevo, de esta ciudad, que tiene su frente al Norte y mide diez varas lineales, equivalentes á ocho metros y tres decímetros de fachada. Dicha casa está formada en una superficie de doscientas veintitres varas cuadradas, equivalentes á ciento cincuenta y seis metros, y linda por la derecha entrando con otra de Rafael Cantarero, por su izquierda con otra de Maria Cid y por su fondo con el campo; cuya finca ha sido tasada por perito en venta en la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas. 175

### Condiciones.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que sale á subasta.

Los postores habrán de consignar previamente el diez por ciento del mismo en la mesa del Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran ser parte en dicha subasta se expide el presente edicto.

Dado en Bujalance á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ibañez Diaz.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Núm. 447.

### Juzgado de instruccion de Gergal.

#### Cédula de citacion.

D. Modesto Lopez Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se hace saber: que la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Excm. Audiencia del territorio de Granada en causa que se siguió en este Juzgado sobre raptor, contra José Cortés Amador, es del tenor siguiente;

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en cinco de Febrero último dictó el Juez de Gergal, y en su consecuencia condenamos á José Cortés Amador á la pena de tres meses y quince dias de arresto mayor con la accesoria de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo, á que dote á la ofendida en cantidad de doscientas cincuenta pesetas, sufriendo caso de insolvencia la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, á que reconozca y mantenga la prole si la hubiere y al pago de las costas, computándole en parte de pena la mitad del tiempo de prision preventiva sufrida. Se declara insolvente al procesado. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos y firmamos.—Francisco de Sales Arcaice.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Antonio Muñoz Bacanegra.—Lic. Marcelino Martino.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la perjudicada Rosario Amador Maldonado y surta los efectos de la ley, S. S. ha acordado en providencia de hoy poner la presente cédula para que se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias de Córdoba y Granada.

Dado en Gergal á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, Luis Garcia.

Núm. 429.

### Comisaría de guerra de Córdoba.

#### Factoría de Subsistencias.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la 3.ª decena del mes de la fecha.

	Precios.
	—
	Pesetas.
184 hectólitros de trigo	18 50
100 quintales métricos de leña	3 50
832 hectólitros 50 litros de cebada	10 80
900 quintales métricos de paja para pienso	4 25

Córdoba 25 de Febrero de 1885.  
—El Administrador, Epifanio Parraverde.—V.º B.º: el Comisario de guerra Inspector, José Boza.

Factoría de Utensilios.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la 3.ª decena del mes de la fecha.

	Precios.
	—
	Pesetas.
400 litros de aceite de oliva	0 94
6500 kilogramos de carbon vegetal	0 11
40 litros de aceite petroléo	0 70

Córdoba 25 de Febrero de 1885.  
—El Administrador, Epifanio Parraverde.—V.º B.º: el Comisario de guerra Inspector, José Boza.

## ANUNCIOS.

### SUBASTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta los pinos comprendidos en los pagos llamados El Cura y Los Cárabos, de la dehesa de Torre-Cuadro, situada en los términos de Pilas é Hinojos, en las provincias de Sevilla y Huelva, compuestos de unos veinticuatro mil palos de aprovechamiento, entre los que se encuentran gran número de barcales y pertigueños.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán, hasta el dia 15 de Abril próximo, en casa del Sr. Marqués de la Motilla, en Sevilla, calle de la Cuna núm. 3, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Sevilla 12 de Febrero de 1885.

15—12

### LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

### ANUNCIO.

El tratado de Cuentas particiones que en Madrid está publicando D. Antonio Jaques, es el mas completo de cuantos se conocen y el único en su clase.

Los pedidos á su autor barrio de Arguelles, calle D. Martin núm. 25, cuarto 3.º izquierdo.

Su importe 4 pesetas adelantadas.

Imp. del «Diario de Córdoba.»